

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES “ELABORACION DE PLANES DE NEGOCIO PARA EL FORTALECIMIENTO EN AGRONEGOCIOS DE COOPERATIVAS DEL SECTOR SILVOAGROPECUARIO Y/O DE LA CADENA AGROALIMENTARIA ASOCIADA A LAS REGIONES DE LOS LAGOS, AYSÉN Y MAGALLANES”.

SANTIAGO, 24/01/2022 - 1147

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Universitaria N° 841 de 1988 y las Resoluciones Exenta N° 6 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 18 de octubre de 2021 se suscribió un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de **“Elaboración de planes de negocio para el fortalecimiento en agronegocios de cooperativas del sector silvoagropecuario y/o de las cadena agroalimentaria asociada de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes”** entre la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** RUT: 70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo, Don Alvaro Eyzaguirre Pepper, RUT [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados en calle Loreley 1582, comuna de La Reina y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT: 60.911.00-7, representada por su Rector, Don Juan Manuel Zolezzi Cid RUT [REDACTED] Ingeniero Civil Electricista; ambos domiciliados en Avenida Bernardo O’Higgins N°3363, comuna de estación Central.

b) Que, con fecha 05 de enero de 2021 por medio del Memorándum N° 563, de 2021, se ha requerido confeccionar la presente resolución por la necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la “Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la USACH Limitada”, RUT N° 78.172.420-3, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de “**Elaboración de planes de negocio para el fortalecimiento en agronegocios de cooperativas del sector silvoagropecuario y/o de las cadenas agroalimentaria asociada de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes**”, el que se anexa a continuación entendiéndose parte de la presente resolución:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

“ELABORACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO PARA EL FORTALECIMIENTO EN AGRONEGOCIOS DE COOPERATIVAS DEL SECTOR SILVOAGROPECUARIO Y/O DE LA CADENA AGROALIMENTARIA ASOCIADA DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, AYSÉN Y MAGALLANES”

Código: ULC-2021-044

En Santiago, a 18 de octubre de 2021, entre la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, en adelante “**FIA**”, RUT.: 70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo, don **ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER**, RUT: [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, comuna de La Reina y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT.: 60.911.000-7, representada por su Rector, don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, RUT.: [REDACTED] Ingeniero Civil Electricista, Magíster en Ciencias de la Ingeniería y Doctor en Ciencias de la Ingeniería; ambos domiciliados en Avenida Bernardo O’Higgins 3363, comuna de Estación Central; en adelante la “**Universidad**” se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

ANTECEDENTES:

El año 2018, **FIA** inició un profundo proceso de modernización institucional que derivó en el rediseño de sus declaraciones estratégicas y de sus líneas de trabajo.

En este contexto fue que el Programa Estratégico dirigido a Empresas Cooperativas fue evaluado, a partir de los resultados obtenidos, se decidió re-enfocar su propósito a la diversidad de necesidades que enfrenta este tipo de usuario y acoplarlo al Plan Nacional de Asociatividad - “Más Unidos”.

Según los requerimientos identificados, se detectó la necesidad de co-construir planes de negocio junto a cooperativas previamente identificadas y diagnosticadas en cada una de las macrozonas abordadas en la consultoría “Identificación y diagnóstico de cooperativas del sector agrario, agroalimentario y forestal chileno”.

PRIMERO Por el presente instrumento **FIA** encarga a la **Universidad**, la prestación de servicios consistentes en la elaboración de planes de negocio para el fortalecimiento en agronegocios de cooperativas del sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria asociada.

SEGUNDO Para la realización del trabajo, la Universidad se compromete a disponer del equipotécnico definido el Formulario de Propuesta denominado: “LICITACIÓN CONSULTORÍA: ELABORACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO PARA EL FORTALECIMIENTO EN AGRONEGOCIOS DE COOPERATIVAS DEL SECTOR SILVOAGROPECUARIO Y/O DE LA CADENA AGROALIMENTARIA ASOCIADA DE LAS REGIONES DE: LOS LAGOS, AYSÉN Y MAGALLANES”, que en documento anexo forma parte de este contrato.





- TERCERO** El coordinador del trabajo por parte de la **Universidad** será el señor Mario Hernán Radrigán Rubio.
- CUARTO** Para los efectos de la supervisión de la ejecución, la contraparte de **FIA** será la profesional de la Unidad de Estrategia, doña María José Alarcón Vanni. **FIA** se reserva la facultad de cambiar a esta profesional en cualquier momento en que lo estime necesario, dando aviso con 5 días de anticipación a la **Universidad**.
- QUINTO** **FIA** pagará a la **Universidad** la suma de hasta **\$40.500.000** (cuarenta millones quinientos mil pesos) brutos, no afectos a IVA, por la ejecución del trabajo encargado, de la siguiente forma:
1. **\$17.000.000** (diecisiete millones de pesos), brutos, no afectos a IVA, que se pagará contra la firma del presente contrato y la entrega de la garantía que más adelante se indica.
 2. **Hasta la suma de \$23.000.000** (veintitrés millones de pesos) brutos, no afectos a IVA, que se pagará contra la entrega y aprobación, por parte de **FIA**, del Informe de Avance N°1 que contenga:
 - a) Antecedentes para evidenciar las acciones realizadas para contactar al universo completo de cooperativas aprobadas por **FIA**, consistentes en gestiones mediante envíos de correos electrónicos, contactos telefónicos y/o WhatsApp, a lo menos, con cada uno de ellos.
 - b) Consentimiento firmado por parte de las cooperativas que acceden al plan de negocio. Y,
 - c) Listado de asistencia de las cooperativas a las capacitaciones.
- Este informe deberá ser entregado a más tardar el día **17 de noviembre de 2021**.
- En caso que no se cumpla con la condición establecida en la letra a) anterior, a conformidad de **FIA**, y sin perjuicio de que se cumplan las demás condiciones del mismo informe, **FIA** podrá resolver la terminación anticipada de este contrato y la devolución de la totalidad de los fondos entregados, si a su juicio exclusivo no existen justificaciones suficientes para no haber realizado esta actividad.
3. **Hasta la suma de \$500.000** (quinientos mil pesos) brutos, no afectos a IVA, que se pagará de acuerdo con el escenario cumplido, contra la entrega y aprobación, por parte de **FIA**, del Informe Final que deberá contener los planes de negocio





elaborados y entregados conforme. Este informe deberá ser entregado, a más tardar el día 15 de abril de 2022.

La **Universidad** otorgará las facturas (exentas de IVA) que correspondan por los pagos que se le efectúen en el marco de este contrato.

Sólo con autorización de **FIA** y en casos debidamente justificados se podrá modificar la fecha de entrega de los informes comprometidos. Estos deberán ser entregados en el formato indicado por **FIA**.

Se definen los siguientes escenarios y montos de acuerdo con el número de cooperativas con un plan de negocio elaborado y entregado conforme:

Escenario	N° de cooperativas	Monto total (\$)
A	Más de 15	40.500.000
B	Entre 15 y 9	26.500.000
C	Menos de 9	17.000.000

Si en el informe de avance N° 1 se evidencia que no se alcanzará el escenario A, la cuota 2 y 3 podrán ser ajustadas por **FIA** de acuerdo con el escenario alcanzado.

Al término de la consultoría, se deberán realizar devoluciones de los recursos entregados en exceso, en la forma y plazo que **FIA** indique, según el escenario alcanzado, en los casos que corresponda.

SEXTO

Sin perjuicio de lo anterior este contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las obligaciones de la **Universidad**. Se incluye en este caso la ocurrencia de lo indicado en la cláusula Quinta número Dos de este contrato, referido al punto a), según lo resuelto por **FIA**.
- Las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, procediendo **FIA** en este caso, a cancelar los servicios efectivamente prestados por la **Universidad** a la fecha del término.
- Por decisión unilateral, por parte de **FIA**, lo cual comunicará con 5 días de anticipación a la **Universidad**, por carta certificada. Sólo se pagarán los servicios efectivamente prestados.





- SÉPTIMO** Los derechos patrimoniales de los resultados y de toda la información generada en el marco del trabajo encomendado pertenecerán a **FIA**, tales como **informes, manuales, cápsulas audiovisuales, si correspondiere**. De esta manera, **FIA** tendrá derecho a editar y publicar por cualquier medio los resultados de la Consultoría, ya sea en forma compilada o por separado y será titular de los derechos patrimoniales de dicha publicación.
- FIA** podrá hacer difusión de los resultados de la **Consultoría** cuando lo estimare conveniente. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el resultado de esta consultoría, ya sea durante su ejecución o a su término, así también en medios escritos o audiovisuales, la **Universidad** deberá señalar expresamente y en forma destacada que la consultoría es financiada por la **Fundación para la Innovación Agraria** e incluir el logotipo institucional de la Fundación.
- La **Universidad** declara conocer y aceptar todas las cláusulas contenidas en el "Instructivo sobre Publicaciones y Difusión de **FIA**", que forman parte integrante del presente contrato.
- OCTAVO** La vigencia del presente contrato se inicia el día 18 de octubre de 2021 y terminará una vez que se encuentren cumplidas todas las obligaciones que de él emanan.
- NOVENO** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, la **Universidad** entregará a **FIA** una Póliza de Seguro de ejecución inmediata o una Boleta de Garantía Bancaria, por la suma de **\$40.500.000** (cuarenta millones quinientos mil pesos), con vigencia al 30 de agosto de 2022. Este documento será restituido a la **Universidad** una vez aprobados los Informes comprometidos.
- DÉCIMO** La **Universidad** deberá ejecutar los servicios encargados de acuerdo con las condiciones del presente contrato, que incluye la propuesta aprobada por **FIA**, que en documento anexo forma parte integrante de este contrato.
- DÉCIMO PRIMERO** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.
- DÉCIMO SEGUNDO** La personería de don **ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER**, para representar a la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta en acta N°223 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 4 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 5 de abril de 2018, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.





La personería de don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta en el Decreto de nombramiento de Rector N° 241 de fecha 9 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN
AGRARIA

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



2. IMPÚTASE los ingresos percibidos y/o los gastos, al amparo del presente convenio al CC64 11.13, G265 proyecto 1474, del presupuesto vigente.

3. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos hacia la persona jurídica relacionada a esta Corporación, denominada "Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la USACH Limitada", RUT N° 78.172.420-3, para efectos de su administración, al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (transparencia activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)



JPJ/FVG/ FGV

Distribución:

1- Departamento de Gestión y Políticas Públicas - FAE

1- Dirección Jurídica

1- Oficina de Partes

1- Archivo Central